

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACION DE LA PAVIMENTACION DE VARIAS ZONAS DE LA PLAZA DE RIAZA”, INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO EJE 4 ACTUACION 20 (MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PLAZAS URBANAS), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REUNIDOS

De una parte, **D. JAIME PÉREZ ESTEBAN**, en su calidad de Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos, Gobierno Interior y Administración General de la Diputación de Segovia, por delegación de competencias de firma de contratos administrativos realizada por la Presidencia de la Corporación, mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2023, actuando éste en nombre y representación de la misma.

De otra parte, **D. LUIS MARIANO SANZ COCA**, provisto del N.I.F. n.º: 03454484E, en representación de la Compañía Mercantil **EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ, S.L.**, ubicada en Riaza (Segovia), con N.I.F. n.º: B40238081 (cuya personalidad se acredita mediante Certificación de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

Este último actúa con poder bastante según se acredita mediante Certificado de Inscripción en el citado Registro.

Actúa como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Vicesecretaria General de la Diputación, D^a Laura Álvarez García, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A los efectos de lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, el representante de la empresa manifiesta simultáneamente con la firma de este contrato, que se mantienen todas las condiciones estipuladas en dicho artículo y que fueron aportadas para concurrir al procedimiento de licitación, no habiendo experimentado variación, por lo que ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato.

Asimismo, el contratista manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y, manifiesta, bajo su responsabilidad, estar al corriente de todos los pagos que le correspondan por sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad y competencia para formalizar el presente contrato, y exponen con carácter previo los siguientes



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y TIPO DE CONTRATO.

La Diputación de Segovia, mediante Decreto de la Presidencia nº 2024-3796, de fecha 5 de julio de 2024, aprobó el expediente de contratación de las referidas obras, por procedimiento abierto simplificado, aprobándose en el mismo acto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

El proyecto de las obras de “Renovación de la pavimentación de varias zonas de la plaza de Riaza, incluídas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Eje 4 Categoría 20 (Mejora de accesibilidad en plazas urbanas), incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, fue redactado por el Ingeniero D. Juan Manuel Benito Herrero, y aprobado Decreto de la Presidencia de fecha 26 de marzo de 2024.

El contratista manifiesta su conformidad con dicho proyecto, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

II. FISCALIZACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La fiscalización previa del gasto ha sido efectuada por la Intervención de fondos con cargo a la partida 2024-0523-430-629.00 del Presupuesto de la Corporación, existiendo consignación presupuestaria disponible y suficiente.

III. GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario ha depositado la garantía exigida para responder de todo cuanto se refiera directa o indirectamente a este contrato por cuantía de 1.850,00 €, con fecha 8 de agosto de 2024, mediante TRANSFERENCIA.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 2024-4785, de fecha 14 de agosto de 2024, se adjudicó el contrato a favor de “EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ, S.L.”, con N.I.F. nº B40238081, publicándose en el Perfil de Contratante.

IV. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte integrante de este contrato tanto la oferta del contratista, así como los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas aprobados por la Corporación, según consta en el apartado primero de este documento. El contratista muestra su conformidad con el contenido del Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares y con el contenido del Proyecto de obras que rigen el presente contrato mediante la formalización del presente documento. A estos efectos, se hace constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene el código para validación csv: 4WYPC2EEH6CFX9T4YX2N4M2TT, pudiendo verificarse la autenticidad e integridad del documento en el siguiente enlace: <https://sede.dipsegovia.es/document-validation.0>

Y conviniendo a ambas partes el presente contrato administrativo relativo a la contratación de las obras de “, en su calidad de adjudicante y adjudicatario, lo formalizan en el presente contrato, en documento administrativo, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

La mercantil **EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ, S.L.**,” con N.I.F. nº B40238081, se compromete a la ejecución de las obras de “Renovación de la pavimentación de varias zonas de la plaza de Riaza, incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Eje 4 Categoría 20 (Mejora de accesibilidad en plazas urbanas), incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, de conformidad con su oferta y en la forma y condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto Técnico, aprobados por la Corporación, que el contratista manifiesta conocer y acepta íntegramente.

El adjudicatario se compromete a ejecutar las obras con las siguientes mejoras que incrementan la calidad del Servicio sin incremento de coste, de conformidad con su oferta:

Se establece un incremento en el plazo de garantía, resultando un plazo total de garantía de 30 meses.

SEGUNDA. – PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato de referencia es de 37.000,00 euros, más el 21% de IVA, 7.770,00 euros, supone un precio total de 44.770,00 euros, IVA incluido.

El pago se efectuará previa presentación de las certificaciones y de las facturas correspondientes a través del Punto General de Entrada de facturas de la administración General del Estado (cuya dirección es (<http://face.gob.es/es/es>), al que se encuentra adherida la Diputación Provincial de Segovia.

Las facturas deberán estar conformadas por el Responsable del contrato.

El régimen de pagos se llevará a cabo de conformidad con la cláusula 28ª del PCAP.



TERCERA. – REVISIÓN DE PRECIOS.

Dadas las características de este contrato no procede la revisión de precios.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la realización del contrato será de DOS (2) MESES, que comenzarán a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

QUINTA. – PLAZO DE GARANTÍA.

El Plazo de garantía será de TREINTA (30) MESES, de conformidad con el art. 111.5 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o de defectos en la prestación, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de lo que resulte inadecuado y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SEXTA. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el Art. 202.2 LCSP, se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

DE TIPO MEDIO AMBIENTAL: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Esta condición especial de ejecución se acreditará mediante declaración responsable del contratista, remitida al responsable del contrato una vez finalizada la obra, para que sea tenida en cuenta en el informe redactado por el responsable del contrato a los efectos de la devolución de la garantía.

SEPTIMA. –MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I del libro II y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.



OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en su caso en los pliegos.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan propuesto en los sobres de la licitación como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

NOVENA. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL.

El Presidente advierte al adjudicatario de la obligación de cumplir lo dispuesto en las Leyes laborales en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. Así como la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

DÉCIMA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la adjudicación, formalización, ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato correspondiente, el Adjudicatario se someterá al fuero del Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en



Segovia, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene dicho Juzgado atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las leyes procedimentales vigentes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

UNDÉCIMA. – LEGISLACIÓN.

En lo no previsto en el contrato y en los Pliegos que forman parte de este contrato será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Demás legislación vigente en la materia.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de sus estipulaciones, las partes suscriben este documento y a un solo efecto.

